



ASUNTO: Informe de Adquisiciones realizadas por emergencia.

ANTECEDENTES

1. QUE, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
2. En el Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. *Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.* 2. *Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.* 3. *Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.* 4. *Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.* 5. *Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.* 6. *Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.* 7. *Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.* 8. *Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.*
3. Que, el artículo 70 m) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, están m) en caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos"; y,

"r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos

C



traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni al prestación de servicios públicos. *El presidente o la presidenta deberán informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.*

4. De acuerdo Capitulo IV CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS, Art. 147.- Procedimiento.- de la resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 actualizada el 23 de diciembre del 2016, para el cálculo del presupuesto referencial para la contratación de bienes y servicio debe considerarse que; *"Para la determinación del presupuesto referencial se deberá tomar como referencia el ultimo valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad referente a la adquisición de un bien o prestación de servicio; de características, especificaciones técnicas o términos de referencia que determinen un alcance similar a las requeridas por la entidad contratante".* Contexto que se lo ha considerado y se la va a desarrollar en el presente documento
5. Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su Art. 6, numeral 31: *"Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".*
6. De igual manera, en su parte pertinente establece: *"Art. 57.- Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.*
7. La Codificación de Resoluciones emitida por el SERCOP, en su parte pertinente señala: *"Art. 361.- Declaratoria de emergencia. - (Reformado por el Art. 1 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020). - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo*



57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

8. De la misma forma señala en su Art. 361.1.- "Plazo de declaratoria de emergencia. - (Agregado por el Art. 2 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O- E.E. 461, 23-III-2020). - El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable".
9. Así mismo dispone en el Art. 361.2.- "Contrataciones en situación de emergencia. - (Agregado por el Art. 2 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020). - Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia. Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.
10. "Art. 363.1.- Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.

Dirección: Calle Ruperto Reinoso y Señor de Maca - Latacunga Ecuador

Teléfono: (03) 2257130 *E-mail:* sanjosedepoalo@gmail.com

Web: www.sanjosedepoalo.gob.ec



11. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.
12. Que, mediante resolución de la Comisión para Emergencia (COPAE Poaló) de fecha 30 de marzo del 2020, los integrantes resuelven en el numeral 2) "En marco de la emergencia Nacional COVID-19 el Gobierno Parroquial deberá buscar el mecanismo para ayudar a la ciudadanía mediante la entrega de Kits alimenticios, kits de bioseguridad y desinfección de espacios públicos y viviendas".
13. Que, mediante resolución de sesión ordinaria del Gobierno Parroquial Rural San José de Poaló de fecha 31 de marzo del 2020, los señores vocales autorizan la adquisición de insumos de bioseguridad y equipos de fumigación para atender la emergencia a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, y en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria.
14. Que, mediante resolución N°. GADPRSJ-P-COVID19-001-2020 de fecha 03 de abril emitida por Declaratoria de emergencia en la Parroquia producto del brote Coronavirus (Covid-19) numeral 5.- AUTORIZAR "la adquisición de los siguientes insumos: (equipo de protección individual, traje de bioseguridad, gafas de seguridad, cubre calzado, gel antiséptico, alcohol, mascarillas, jabón líquido antibacterial, guantes quirúrgicos, detergente, amonio cuaternario, cloro, envases, fumigadora-bomba estacionaria, túnel de desinfección peatonal, botas de seguridad) para atender la emergencia a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, y en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria".
15. Que, mediante resolución de sesión ordinaria del Gobierno Parroquial Rural San José de Poaló de fecha 29 de abril del 2020, por unanimidad de los miembros plenos del Gobierno Parroquial numeral 1. AUTORIZAR la compra denominada adquisición de mascarillas de protección según la ORDEN DE COMPRA – 003– GADPRSJ-P-DE-2020 para atender la emergencia a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, y en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria, comisiones que realizan la desinfección en los diferentes barrios y comunidades de nuestra Parroquia.

Handwritten signature



2.- JUSTIFICACIÓN

Con los antecedentes expuestos y en relación al circular Nro. SERCOP-2020-0016-C Quito, D.M de fecha 09 de abril de 2020 donde señala lo siguiente; *"Se recomienda a las entidades contratantes que utilicen esta herramienta para toda contratación dentro de una declaratoria de emergencia, con la finalidad de obtener parámetros objetivos que sustenten su decisión de compra y, con los sustentos que de allí se obtengan, formar el expediente al que se refiere el último inciso del artículo 361 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP"*.

3.-ANALISIS

Las compras por emergencia de acuerdo a la Ley Orgánica de Contratación Pública y sus respectivas resoluciones, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que en el marco de sus competencias proceda a realizar adquisiciones que suplan las necesidades de la población dentro del marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 (CORONAVIRUS), en este sentido el Gobierno Autónomo Descentralizado de San José de Poaló, en el presente documento menciona que no se ha realizado ningún tipo de adquisición desde el 04 de mayo de 2020 al 14 de mayo de 2020:

Como se lo muestra en el siguiente cuadro:

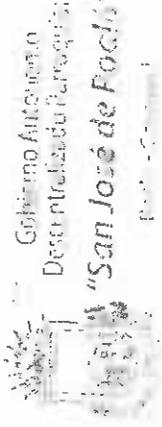
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE POALÓ RUC. 0560018670001	INFORME N. 003
		14-05-2020
		Página 6 de 6

ADQUISICIONES REALIZADAS:

Nro.	Nro. De Contrato y/u Orden de Compra	Solicitado por	Autorizado por	Objeto	Proveedor	Ruc	Subtotal Compra IVA	Subtotal Compra 0%	IVA 12%	TOTAL	
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTALES											0,00

NOTA: NO SE REALIZARON ADQUISICIONES EN LA INSTITUCIÓN

Atentamente,



(Handwritten signature)

(Handwritten signature: Lisseth Chacón)
Lisseth Chacón

**SECRETARIA - TESORERA
GOBIERNO PARROQUIAL
050331435-3**

Gonzalo Espín
**PRESIDENTE GOBIERNO PARROQUIAL
GOBIERNO PARROQUIAL
050246262-5**

Dirección: Calle Ruperto Reinoso y Señor de Maca - Latacunga Ecuador
Teléfono: (03) 2257130 **E-mail:** sanjosedepoalo@gmail.com
Web: www.sanjosedepoalo.gob.ec

(Handwritten mark)